



## **DERECHO SINDICAL – E. U. RELACIONES LABORALES**

### **FACILIDADES Y GARANTÍAS**

D. José F. que ostenta el cargo de delegado de personal, ha sido despedido por la empresa, que le imputó transgresión de la buena fe contractual (54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores) por haber utilizado para asuntos particulares la mayor parte del tiempo solicitado para ejercer funciones de representación. En la carta de despido se señala que el 22 de septiembre, 28 de octubre y 18 de noviembre D. José F. solicitó permiso para realizar actividades de carácter sindical entre las 9 y 14 horas, el primero y tercer día y entre las 8 y 18 horas el segundo, permaneciendo solamente en los locales de su sindicato, respectivamente, entre las 10,35 y 11,05; 11,30 y 11,40 y 9,20 y 10,25, y repartiendo el resto del tiempo entre su domicilio y el bar de una gasolinera, sin precisar período de estancia en dichos lugares. Además, el día 22 se desplazó a las 9,55 al Juzgado para cumplimentar documentación relativa al DNI de su hija, y a cambiar unas garrafas en el supermercado tras salir del local sindical.

#### **CUESTIONES**

- 1.- ¿Es lícita la sanción impuesta por la empresa? ¿Por qué?
- 2.- ¿ Es necesario que la empresa realice algún tramite previo para la imposición de la sanción de despido a este trabajador?
- 3.- Si el despido fuera declarado improcedente, ¿qué consecuencias podría tener tal calificación para el trabajador?
- 4.- ¿Pueden los trabajadores adoptar alguna medida frente a la actuación del representante? ¿Pueden destituirlo? En su caso, ¿de qué forma y con qué requisitos?